



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 051-2021-AMAG-DA

Lima, 8 febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 053 -2021-AMAG/PAP; mediante el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento solicita en vías de regularización, la corrección respectiva de los datos incorrectos en el Artículo Tercero de exclusión del discente ALBAÑIL TIMANA, MOISES RODRIGO del CURSO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - CORRUPCION DE FUNCIONARIOS - SEMIPRESENCIAL – SEDE SULLANA; a fin de poderle notificar al Área de Tesorería y se proceda a eximirlo de las obligaciones económicas; y el Informe N.º 052-2021-AMAG/DA-JTB ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución N° 297-2018-AMAG/DA, de 13 de junio de 2018, se oficializó la relación de admitidos al curso "Delitos Contra la Administración Pública — Corrupción de Funcionarios"— Distrito Judicial de Sullana, modalidad semipresencial, ejecutado del 27 de junio al 31 de julio de 2018, y se remitió la Resolución a Tesorería para que se habilite el código de pago del derecho educacional; encontrándose en la relación los postulantes admitidos ALBAÑIL TIMANA MOISES RODRIGO y CASTRO AZCARATE LORGIO REYNALDO;

Que, mediante Resolución de la Dirección Académica N° 442-2018-AMAG-DA de 15 de agosto del 2018, se aprobó la modificación de la Resolución N° 297-2018-AMAG/DA, de fecha 13 de junio de 2018, excluyendo a los postulantes ALBAÑIL TIMANA MOISES RODRIGO y CASTRO AZCARATE LORGIO REYNALDO, como admitidos al Curso "Delitos Contra la Administración Pública — Corrupción de Funcionarios"— Distrito Judicial de Sullana, ejecutado del 27 de junio al 31 de julio de 2018;

Que, sin embargo, el artículo tercero de la referida Resolución resuelve "**Artículo Tercero.- DISPONER que el área de Tesorería excluya a los postulante ROSARIO ISABEL REYNA HUANCAS con DNI 41309170, de la relación de admitidos al Curso "Delitos Contra la Administración Pública — Corrupción de Funcionarios" — Distrito Judicial de Sullana, aprobado mediante Resolución N° 297-2018-AMAG/DA, de fecha 13 de junio de 2018, cuya ejecución estuvo prevista del 27 de junio al 31 de julio de 2018, con la que se le habilitó y generó el código de pago; asimismo, proceder a excluir de las económicas que se haya generado**"; tratándose de un evidente error material por el cual fue observada por Tesorería y devuelta a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, con el Informe N°010-2018- AMAG/TESORERIA de fecha 28 de agosto del 2018;

Que, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, en atención al Informe N.º 040-2021-AMAG/DA-JTB de 01/02/21 que observó el artículo tercero de la Resolución DA N.º442-2018-AMAG/DA en atención al Informe N° 0392–2020–AMAG/FIN-TES; mediante informe N° 053-2021-AMAG/PAP de 03/02/21 solicita "(...) en vías de regularización, la corrección respectiva de los datos incorrectos en el Artículo Tercero de exclusión del discente ALBAÑIL TIMANA, MOISES RODRIGO del CURSO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - CORRUPCION DE FUNCIONARIOS - SEMIPRESENCIAL – SEDE SULLANA; a fin de poderle notificar al Área de Tesorería y se proceda a eximirlo de las obligaciones económicas";



Academia de la Magistratura

Que, asimismo, continúa precisando que "(...) en la Resolución DA 442-2018 no solo estaba el nombre del discente Albañil Timana Moisés Rodrigo, sino también del discente Castro Azcarate Lorgio Reynaldo, quién al monitorearlo en el sistema ya canceló su deuda del 2018 a fines del año 2020, por eso ya no figura su nombre en la lista del área de Tesorería remitida para su validación con Informe 0017-2021-AMAG-FIN-TES", situación que debe ser evaluada considerando que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida del postulante admitido CASTRO AZCARATE LORGIO REYNALDO y la Academia de la Magistratura, por cuanto no recibió el servicio académico del curso;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – RECTIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N° 442-2018-AMAG-DA de 15 de agosto del 2018, Y, **DISPONER** que el área de Tesorería excluya a los postulante **ALBAÑIL TIMANA MOISES RODRIGO**, con DNI 02850532 y **CASTRO AZCARATE LORGIO REYNALDO**, con DNI 03671850, de la relación de admitidos al Curso "Delitos Contra la Administración Pública — Corrupción de Funcionarios" — Distrito Judicial de Sullana, aprobado mediante Resolución N° 297-2018-AMAG/DA, de fecha 13 de junio de 2018, ejecutado del 27 de junio al 31 de julio de 2018, con la que se les habilitó y generó el código de pago; asimismo, **PROCEDER** a excluirlos de las obligaciones económicas que se les haya generado; manteniéndose inalterables los artículos, primero, segundo y cuarto de la citada Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

DA/jtb